

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE ZAMORA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZAMORA, PARA LA FINANCIACIÓN
DEL PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS EN
LA PROVINCIA DE ZAMORA, AÑO 2023.**

D. Javier Faúndez Domínguez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zamora, actuando en nombre y representación de la misma, en uso de las facultades que le son conferidas en el Art. 34.1.b de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local.

D. Enrique Oliveira Román, Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Zamora, y con código de Identificación Fiscal número Q-4973001-C quien se halla facultado para este acto según las reglas establecidas en la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y de su Reglamento de Régimen Interior.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de colaboración, y en su virtud acuerdan su firma y:

EXPONEN

I.- Que de conformidad con el Art. 36.1 d) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local la Diputación de Zamora tiene competencias en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, y que al amparo de las mismas, ha puesto en marcha actuaciones de apoyo al sector empresarial de la provincia con acciones a favor del empleo en el marco de las políticas de desarrollo local, tendente a potenciar el crecimiento económico, la reducción de los niveles de desempleo y el incremento de la productividad y competitividad de la economía en el ámbito provincial.

II.- Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, reguladas por la Ley Básica 4/2014, de 1 de



abril y, de acuerdo con la misma, tienen como finalidad el fomento y promoción de los intereses generales del comercio, la industria y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades.

III.- Que la exportación de productos y servicios se está convirtiendo en una vía de crecimiento empresarial, para lo cual las empresas necesitan conocer los mecanismos, estrategias y condiciones de internacionalización de sus productos.

En este sentido, la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zamora, ha promovido el Programa de Internacionalización de empresas en la provincia de Zamora, año 2023, que consiste en lograr la internacionalización de las empresas de la provincia, mediante un Programa Integral de Información, Formación y Promoción en los mercados internacionales, ofreciendo a las empresas un espacio donde poder plantear necesidades para mejorar la competitividad mediante la salida a otros mercados, a través de un servicio personalizado y una tramitación activa.

IV.- La Diputación de Zamora tiene interés en colaborar en el desarrollo y ejecución del Programa de Internacionalización de empresas en la provincia de Zamora, como medida de fomento del desarrollo económico y social, por cuanto redunda en el refuerzo de las competencias de los empresarios zamoranos y en la competitividad de sus empresas. A tal efecto la Diputación ha consignado una subvención nominativa en el presupuesto de 2023 destinada a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zamora, conforme a lo dispuesto en el Art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que al amparo de lo establecido en el Art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que los Convenios serán el instrumento a través del cual se canalicen las subvenciones nominativas, la Diputación Provincial de Zamora y Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zamora, suscriben el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos que de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), regulará la concesión de una subvención nominativa, con cargo al presupuesto del ejercicio 2023 a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zamora, cuya finalidad es financiar los gastos generados en el Programa de Internacionalización de empresas del ámbito rural de la provincia de Zamora, promovido y gestionado por la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Zamora.



SEGUNDA. - BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

La beneficiaria de esta subvención es la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zamora (en adelante la Cámara), que deberá realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, destinando el importe concedido a su financiación, en los términos previstos en el presente convenio, en la LGS y demás normativa aplicable.

TERCERA. - ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

El Programa de Internacionalización, se configura como un Plan Integral de Información, Formación y Promoción en los mercados internacionales, para las empresas del ámbito rural de la provincia de Zamora, con el objetivo de mejorar la competitividad de las mismas, mediante la salida a otros mercados, a través de un servicio personalizado y una tramitación activa.

Las actividades subvencionables que lo conforman son las siguientes:

- 1.- Consultoría Estratégica en Marketing Digital Internacional.
- 2.- Proyecto Tour Virtual 360°.
- 3.- Asistencia a la Feria Anuga de Colonia.
- 4.- Misión Comercial Inversa del Sector Vitivinícola.
- 5.- Misión Comercial Directa a Perú.

CUARTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

A los efectos previstos en este Convenio, son gastos subvencionables, los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, entendiendo por tales:

- gastos asociados al funcionamiento del Programa de Internacionalización de empresas por operaciones corrientes en bienes y servicios
- gastos de personal (salarios y seguridad social), con un coste máximo por hora de gastos de personal de 50 euros/hora. El porcentaje máximo a subvencionar por este concepto será de un 30% del importe total de la subvención.

Quedan expresamente excluidos:

1. Los gastos de inversión y equipamiento que sean inventariables.
2. Los gastos financieros.
3. Los intereses deudores de cuentas bancarias.
4. Los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
5. Los gastos de procedimientos judiciales.
6. Los tributos que sean susceptibles de recuperación o compensación. En caso de realización simultánea de actividades sujetas y no sujetas a impuestos indirectos, el beneficiario acreditará mediante declaración responsable o por



cualquier otro documento probatorio, el porcentaje de prorata aplicable a las deducciones en las declaraciones del impuesto.

7. Los pagos hechos al trabajador en concepto de horas extraordinarias, gratificaciones o incentivos no contemplados en el convenio colectivo aplicable al contrato.

QUINTA. - PERIODO SUBVENCIONABLE

El período subvencionable será el comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 15 de diciembre de 2023.

SEXTA. - CONTENIDO FINANCIERO

La Diputación de Zamora aportará, como cuantía total máxima la cantidad de 65.000,00.-€, con cargo a la partida 71 420.0 480.02 del Presupuesto de 2023, en concepto de subvención nominativa a la Cámara para el Programa de Internacionalización de empresas en la provincia de Zamora, año 2023.

Esta subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora publicado en el BOP nº 34 de fecha 22 de marzo de 2023, con el objetivo general de financiar los gastos generados en el Programa de Internacionalización de empresas en el ámbito rural de la provincia de Zamora promovido y gestionado por la Cámara de Comercio, Industria y Servicios, de Zamora, con el objetivo de mejorar la competitividad de las mismas mediante la salida a otros mercados.

SÉPTIMA. - SUBCONTRATACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el Art. 29 de la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar con terceros las actividades objeto de subvención.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el Art. 29.7 de la LGS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas la legislación vigente sobre Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.



La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

OCTAVA. - COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Instituciones públicas o privadas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZAMORA

La Cámara, como beneficiaria de la subvención, tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante la Diputación Provincial de Zamora los gastos que son objeto de la subvención y la aplicación de los fondos recibidos para dicha finalidad, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula undécima de este convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación Provincial de Zamora, así como a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad subvencionada, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- En cuantas publicaciones, carteles, programas y anuncios que se produzcan como consecuencia del Programa de Internacionalización de empresas en la provincia de Zamora, año 2023, deberá constar en lugar visible que está subvencionado por la Diputación de Zamora. Igualmente comunicará a las empresas a las que se dirigen las actividades del Programa, que está subvencionado por la Diputación de Zamora.

DÉCIMA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el objeto de asegurar la máxima eficacia en la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos miembros de cada una de las instituciones firmantes y



designados libremente por las mismas. Estos miembros podrán ser relevados o sustituidos en cualquier momento, siendo suficiente para ello la mera comunicación a la otra parte al inicio de cada reunión.

La Comisión se reunirá cuantas veces lo requiera el buen funcionamiento del presente Convenio.

UNDÉCIMA. - JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía de la subvención se abonará a la Cámara por la Diputación Provincial de Zamora, previa justificación de los gastos efectuados en el marco del Programa, en los términos previstos en el presente convenio.

La documentación justificativa de la subvención se presentará en la Sede Electrónica de la Diputación de Zamora **hasta el 31 de enero de 2024** como fecha límite, aportando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

- **ANEXO III** de los formularios en materia de subvenciones incluidos en la Página Web de la Diputación de Zamora (www.diputaciondezamora.es), relativo a la relación de documentos aportados para la justificación:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, en la que consten los destinatarios finales (listado de empresas beneficiarias, así como su ubicación, domicilio social y/o centro productivo, en la provincia de Zamora), las fechas definitivas de realización y el lugar de realización- y en la que conste expresa y de forma independiente en qué medida los gastos justificados se han empleado o han contribuido en alcanzar los objetivos y su correspondiente evaluación.

- **ANEXO V** de los formularios en materia de subvenciones incluidos en la Página Web de la Diputación de Zamora (www.diputaciondezamora.es) relativo al Balance equilibrado de ingresos y gastos referido a la actividad subvencionada, suscrito por el Presidente de la Cámara.

- Ficha de terceros incluida en los formularios en materia de subvenciones de la Página Web de la Diputación de Zamora (www.diputaciondezamora.es),

- Certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el supuesto de que hubieron caducado las aportadas para la aprobación del convenio.

La participación en el procedimiento conllevará la autorización del beneficiario para que la Diputación Provincial de Zamora pida directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de Seguridad Social los

mencionados certificados. En este supuesto, el interesado no deberá aportar la documentación citada, incorporándose ésta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.

No obstante, el beneficiario podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado junto a la documentación justificativa de la subvención, debiendo aportar entonces la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que en cada caso se exija.

- **ANEXO IV** relativo a Declaración e índice de gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención.

- Justificantes **originales o en copia compulsada** acreditativos de los gastos, en los que, de conformidad con el Artículo 73 del Reglamento de subvenciones, deberá constar el estampillado de haber sido financiados por la Diputación de Zamora. Esta diligencia de financiación será realizada por el beneficiario

- *Justificantes de los Gastos corrientes en bienes y servicios:* facturas acreditativas de los mismos y justificaciones de la realización de los pagos.

En las facturas originales deberá constar que su importe ha sido subvencionado por la Diputación de Zamora en su totalidad o en el correspondiente porcentaje. Sin esta diligencia de financiación en el original, no se admitirán la copia compulsada.

Las facturas deberán incluir:

1. Nombre o razón social y NIF de la empresa que factura.
2. Fecha de emisión. La fecha de la factura deberá estar dentro de los límites del período de ejecución de la actividad subvencionada.
3. Importe total, y en su caso, desglosado o por conceptos.
4. IVA: base imponible y, tipo impositivo.
5. Adeudo bancario justificativo del pago de la factura. No se admitirán justificantes de pagos en efectivo.

- *Gastos de personal:* nóminas (con la correspondiente diligencia de financiación en el original, indicando, en su caso el porcentaje de dedicación a la actividad subvencionada), Recibo de liquidación de cotizaciones y Relación nominal de trabajadores, y documento 111 de retenciones de IRPF, junto con los justificantes de pago que correspondan.

- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, haya solicitado el beneficiario, en el caso de encontrarse en el supuesto al que el artículo citado se refiere.

DUODECIMA. - CONTROL FINANCIERO

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a



efecto, se estará a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la LGS.

DECIMOTERCERA. - VIGENCIA Y NORMATIVA APLICABLE

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta la finalización de las actuaciones de justificación y comprobación previstas en el mismo, sin que pueda finalizar su vigencia con posterioridad al 31 de marzo de 2024.

En cuanto al régimen jurídico, al presente Convenio le resulta de aplicación lo dispuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 60, de fecha 19 de mayo de 2004 y por el resto de normativa que le resulte de aplicación.

DECIMOCUARTA. - MODIFICACIÓN

El presente Convenio sólo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMOQUINTA. - EXTINCIÓN

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN



Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán competencia de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo recogido y convenido en este documento, las partes lo firman.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



ANEXO IV

**CERTIFICADO PARA ENTIDADES PRIVADAS E INDICE DE GASTOS SOPORTADOS POR LA ACTIVIDAD
OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.**

PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE EMPRESAS 2023

BENEFICIARIO: Cámara de Comercio de Zamora	CIF
--	-----

GASTOS DE PERSONAL				
A	B	C	D	E= C + D
Nombre del trabajador	Mensualidad	Sueldo bruto/ Total devengado	S. Social Empresa	Coste imputado

C = Sueldo + seguridad social a cargo del trabajador + IRPF del trabajador

D = Contingencias comunes + desempleo + Fondo de Garantía Salarial + Contingencias Profesionales + Formación Profesional

E = C + D

FACTURAS					
Proveedor	Descripción del gasto	Nº Factura	Fecha Factura	Fecha pago	Importe

TOTAL GASTOS JUSTIFICADOS (Total Gastos personal + Total Facturas)	
---	--

D./D ^a _____, Presidente de _____ DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que:
☐ Que se ha realizado la actividad para la cual se otorgó la subvención /
☐ Que los fondos han sido aplicados, ejecutados en su totalidad y pagados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada/
☐ Que la totalidad de los documentos que han servido de soporte para el reconocimiento de las obligaciones anteriores cumplen con los requisitos de la legalidad vigente /
☐ Que cumple con lo previsto en el artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones y esta Entidad se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
Que ☐ sí* / ☐ NO se han obtenido otras subvenciones o ayudas que se han aplicado a la finalidad subvencionada y que junto con la concedida por la Excm. Diputación Provincial de Zamora, no superan el coste total de la actividad. En caso afirmativo, relacionar a continuación las ayudas obtenidas:
Observaciones:

* Es obligatorio la cumplimentación de todos los campos, especialmente del certificado (marcados en rojo).

En _____, a _____ de _____ de 202__

EL PRESIDENTE

Fdo: D. _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA

